



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que, en ejecución de sentencia, se requiere la aportación de documentación acreditativa de los servicios prestados en el Hospital del Oriente de Asturias "Francisco Grande Covián" y en el "Hospital de Jove".

Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2008 (BOPA 21-11-2008), fue convocado proceso de movilidad voluntaria para la provisión de plazas básicas vacantes estatutarias en diversas categorías en los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Con fecha 30 de diciembre de 2009, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, pronunció sentencia en el recurso de apelación número 346/09 interpuesto frente a la citada Resolución de 20 de noviembre de 2008 de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias por la que fue convocado proceso de movilidad voluntaria para la provisión de plazas básicas vacantes estatutarias en diversas categorías en los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Asimismo en fecha 3 de febrero de 2010, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Oviedo, pronunció sentencia en el procedimiento abreviado 165/2009 estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que fue convocado proceso de movilidad voluntaria para la provisión de plazas básicas vacantes estatutarias en diversas categorías en los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Por cuanto antecede, y en ejecución de las referidas sentencias, la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en uso de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 2 de junio, reguladora del Servicio de Salud del Principado de Asturias y del Decreto 256/2007, de 17 de octubre, de Estructura Orgánica Básica del Servicio de Salud del Principado de Asturias,

RESUELVE

Primero.—Establecer un plazo de presentación de solicitudes de un mes a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución, para que aquellos concursantes Licenciados Sanitarios, que reuniendo los requisitos previstos en la Resolución de 20 de noviembre de 2008 de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA de 21 de noviembre de 2008), aporten la documentación acreditativa de los servicios prestados en el Hospital del Oriente de Asturias "Francisco Grande Covián" y en el "Hospital de Jove".

Segundo.—El certificado acreditativo de los servicios prestados en Hospital del Oriente de Asturias "Francisco Grande Covián" y en el "Hospital de Jove" deberá ajustarse a lo establecido en la base octava de la Resolución de 20 de noviembre de 2008 de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA 21-11-08).

Tercero.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 17 de marzo de 2010.—La Directora Gerente.—6.437.